



Medellín, miércoles 27 de mayo de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.624

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

26 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001413	Mayo 26 de 2020	3	070001418	Mayo 26 de 2020	12
070001414	Mayo 26 de 2020	4	070001419	Mayo 26 de 2020	15
070001415	Mayo 26 de 2020	6	070001420	Mayo 26 de 2020	17
070001416	Mayo 26 de 2020	8	070001421	Mayo 26 de 2020	20
070001417	Mayo 26 de 2020	10	070001422	Mayo 26 de 2020	23



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001413

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.403.009, Secretaria de Educación Departamental, la representación del Gobernador en el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, sesión virtual, a realizarse el día martes 26 de mayo de 2020, a las 2:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LISME FERNÁNDEZ
Secretario General



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001414

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* El señor **JOHANNY SALAZAR CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.333.176**, solicita sea aclarado el Decreto 2019070006477 del 27 de noviembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrado en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Básica Primaria con el título de *Licenciado en Educación Campesina y Rural*, para el Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural El Palmar del municipio de Nariño, en reemplazo de Jorge Iván Soto Giraldo, identificado con cédula 1.047.066.337, quien pasó a otra institución educativa, plaza 1942000-001 – población mayoritaria.

Petición que hace debido a que además de poseer el título de *Licenciado en Educación Campesina y Rural*, el educador Salazar Cardona había aportado el título de **Especialista en Administración de La Informática Educativa**, con el propósito de que fuera tenido en cuenta para su nombramiento en provisionalidad; siendo necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070006477 del 27 de noviembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrado en provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **JOHANNY SALAZAR CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.333.176**, *Licenciado en Educación Campesina y Rural*, como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural El Palmar del municipio de Nariño, en reemplazo de Jorge Iván Soto Giraldo, identificado con cédula 1.047.066.337, quien pasó a otra institución educativa, plaza 1942000-001 – población mayoritaria; en el sentido que el docente Johanny Salazar Cardona, además de acreditar el título de *Licenciado en Educación Campesina y Rural*, posee el título de **Especialista en Administración de La Informática Educativa**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		20/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/05/2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		16-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001415

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.547.739**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SILVANA ACEVEDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **37.547.739**, Ingeniero de Sistemas con Enfoque en Telecomunicaciones, **Especialidad Ingeniero de Sistemas con Enfoque en Telecomunicaciones**, como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Jose de Venecia, sede Institución Educativa San José del municipio de Venecia por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 95.8**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a SILVANA ACEVEDO GONZALEZ, identificada con cédula **37.547.739**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a SILVANA ACEVEDO GONZALEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/05/2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		14-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001416

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JOHN CHARLES GELIS LOPEZ**, identificado con Cédula **1.047.409.822**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **81.7**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHN CHARLES GELIS LOPEZ**, identificado con cédula **1.047.409.822**, Químico, **Especialidad** Químico, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **81.7**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **11 de octubre de 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JOHN CHARLES GELIS LOPEZ, identificado con cédula **1.047.409.822**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **11 de octubre de 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a JOHN CHARLES GELIS LOPEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/10/2018
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/08/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/08/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001417

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para cubrir las vacantes que existen en unas instituciones educativas adscritas a la planta de cargos del departamento de Antioquia, a los educadores **FREDY ADRIAN RAMÍREZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.036.780.339**, Licenciado en Pedagogía Infantil, nombrado en propiedad como docente de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural Morro Azul, del municipio de Nariño, plaza 0300020-014-población mayoritaria y a la señora **LINA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.038.406.603**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, del municipio de la Unión, plaza 1846990-005-población mayoritaria; ya que cuentan con la idoneidad requerida para ocupar las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **FREDY ADRIAN RAMÍREZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.036.780.339**, Licenciado en Pedagogía Infantil, nombrado en propiedad como docente de Básica Primaria, para Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, del municipio de la Unión, plaza 1846990-005-población mayoritaria, en reemplazo de **Lina María García Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.038.406.603**, quien pasó a otro municipio, el servidor **Ramírez Narváez**, viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural Morro Azul, del municipio del municipio de Nariño, plaza 0300020-014-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **LINA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.038.406.603**, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino, del municipio de Guarne, plaza 2184500-053-población mayoritaria, en reemplazo de **Pedro Pablo Ramírez Cabeza**, identificado con cédula de ciudadanía, N°. **73.105.360**, quien pasó a otro ente territorial, la servidora **García Martínez**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, del municipio de la Unión, plaza 1846990-005-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

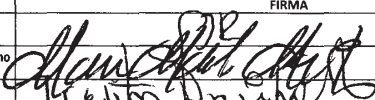
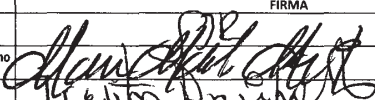
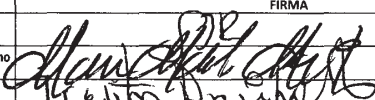
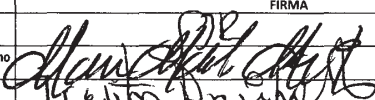
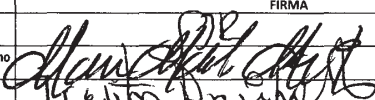
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		20/05/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001418

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En comunicación **2019010360473 del 17 de septiembre 2019**, la señora **DIANA MILENA CARMONA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.047.964.185**, Licenciada en Matemáticas, solicita a la Secretaría de Educación estudiar la posibilidad de un traslado con cambio de nivel de docente de primaria al nivel, docente de aula, en el área de Matemáticas, plaza pos-primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Roblalito A, del municipio de Sonsón, ya que cuenta con la idoneidad para dictar el área, la solicitud de su traslado obedece a que es madre soltera con un hijo menor de edad el cual requiere de acompañamiento, al igual que su mamá quien presenta discapacidad para caminar.

* Mediante **Derecho de petición Radicada 2020010052077 del 12 de febrero de 2020**, nuevamente la docente **Carmona Valencia**, solicita a la Secretaría de Educación, que mediante proceso ordinario se le conceda traslado de la Institución Educativa Santa Inés, del municipio de Argelia, donde se desempeña en el nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Roblalito A, del municipio de Sonsón, para desempeñarse como docente de aula, nivel Básica Secundaria en el área de Matemáticas, manifiesta ser oriunda de este municipio, lugar donde reside su núcleo familiar; para soportar su solicitud, la educadora anexa comunicación de fecha **2020010031070, del 28 de enero de 2020**, con recomendaciones médicas suministradas por la Médico Especialista en Salud Ocupacional, Jenny M. Escobar L.

* De acuerdo con lo anterior y por necesidad del servicio se hace necesario trasladar al señor **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.047.965.488**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de Argelia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **DIANA MILENA CARMONA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.047.964.185**, Licenciada en Matemáticas, nombrada en propiedad, para la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Roblalito A, del municipio de Sonsón, plaza 1818000-003-población mayoritaria, en reemplazo de Dubán Andrés Naranjo Ossa, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.047.965.488**, quien pasó a otro municipio, la señora Carmona Valencia, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de Argelia, plaza 4305120-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DUBAN ANDRES NARANJO OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.047.965.488**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de Argelia, plaza 4305120-001-población mayoritaria, en reemplazo de Diana Milena Carmona Valencia, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.047.964.185**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

quien pasó a otro municipio, el servidor Naranjo Ossa, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Roblalito A, del municipio de Sonsón, plaza 1818000-003-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		20/05/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		20/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001419

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Trasladan unas Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* Por razones de seguridad la servidora **DIANA ISABEL ATEHORTÚA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **46.626.154**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Extranjera e inglés y **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **15.600.423**, Licenciada en Idiomas. En atención a que la señora Diana Isabel Atehortúa Betancur, se le pueden generar riesgos o afectaciones a la seguridad personal e integridad, se hace necesario reubicarla en otro Municipio

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA ISABEL ATEHORTÚA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **46.626.154**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Extranjera e Inglés, nombrada en propiedad como docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, para Institución Educativa San Fernando, del municipio de Amagá, plaza 030020-014, población mayoritaria, en reemplazo de **Omaira Becerra Palacios**, identificada en cédula de ciudadanía, N°. **35.600.423**, quien pasó a otro municipio, la señora **Atehortúa Betancur**, viene como docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa José Manuel Sierra, del municipio de Girardota, plaza 3080030-018, población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **OMAIRA BECERRA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **15.600.423**, Licenciada en Idiomas, vinculada en provisionalidad, como docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Manuel José Sierra, del municipio de Girardota, plaza 3080030-018-población mayoritaria, en reemplazo de **Diana Isabel Atehortúa Betancur**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **46.626.154**, quien pasó a otro municipio, la servidora **Becerra Palacio**, viene como docente de aula, área Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa San Fernando, del municipio de Amagá, plaza 0300020-014, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las educadoras haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		21/05/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/05/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20/05/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		20/05/20
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		18-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001420

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Florida en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.260.973**, vinculada en Provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Florida, del municipio de Dabeiba, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
DABEIBA	Institución Educativa Rural San Rafael sede La Florida	1223000-002	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
DABEIBA	Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda	1	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del **LOPEZ RUEDA LEISDI MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.260.973**, vinculada en Provisionalidad, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda del municipio de Dabeiba; viene como docente de la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Florida del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.


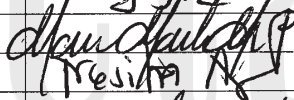
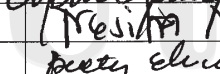
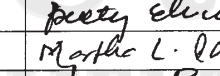
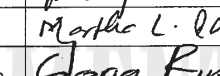

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		20/07/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		13/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		19/05/2020
Revisó:	Beatriz Helena Muñoz Álvarez- profesional Universitaria		20 05 2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		13-05-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano		13-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001421

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
 carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la Institución Educativa Rural San Rafael sede Palonegro, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL del municipio de Dabeiba, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **MORENO MENA NILDAMARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.850.069**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Español y Comunicación, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda, del municipio de Dabeiba, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural San Rafael sede Palonegro del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”*.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Dabeiba, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
DABEIBA	Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda	1222100-001	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Humanidades, Lengua Castellana y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
DABEIBA	Institución Educativa Rural San Rafael sede Palonegro	1	Básica Secundaria Humanidades, Lengua Castellana

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del **MORENO MENA NILDAMARY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.850.069**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Español y Comunicación, como Docente de Básica Secundaria, área Humanidades, Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural San Rafael sede Palonegro del municipio de Dabeiba; viene como docente de la Institución Educativa Rural San Rafael sede La Esmeralda del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

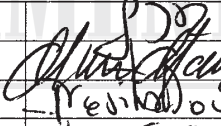
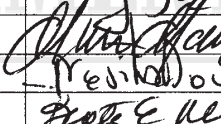
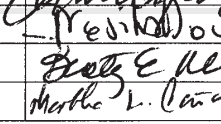
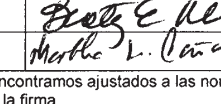
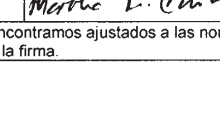
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio ,Subsecretaria Administrativa		21/05/2022
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		21/05/2022
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20/05/2022
Revisó:	Beatriz Helena Muñoz Álvarez – Profesional Universitaria		20/05/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		20/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2020070001422

Fecha: 26/05/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

Mediante Oficio del 6 de abril de 2020 el Rector de la Institución Educativa Guarumo del Municipio de Cáceres, manifiesta la necesidad de plazas docentes en el nivel de básica secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, debido al incremento de estudiantes en el último año como producto de la flotabilidad de la población en el Bajo Cauca Antioqueño lo cual se puede evidenciar oficialmente en el SIMAT.

En la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida al nivel de básica secundaria en la misma institución educativa del Municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **MERCEDES MARIA GUTIERREZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.274.017**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del municipio de Cáceres, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica secundaria en la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del mismo Municipio.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"*.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo	1200060-018	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario convertirla de básica primaria al nivel de básica secundaria, área Humanidades Lengua Castellana y quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo		Básica Secundaria Humanidades Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar de nivel, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MERCEDES MARIA GUTIERREZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.274.017**, vinculada en Propiedad, Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana como Docente de Básica Secundaria para la Institución Educativa Guarumo sede Colegio Guarumo del

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

municipio de Cáceres; viene como docente del nivel de Básica Primaria de la misma Institución Educativa y del mismo Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

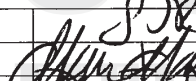
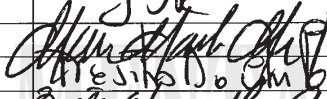
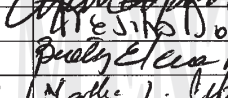
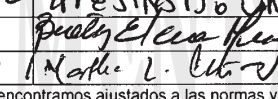
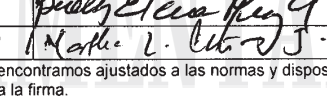
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/05/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/05/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		20/05/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		20/05/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		20.05.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
